

7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Muro de Alcoy dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia; el juramento o promesa previos, si procediere, deberán prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Alcoy; y

si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejaran de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los Jueces de Paz).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia, 20 octubre de 2010.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

1025434

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

ANUNCIO

Información pública del Proyecto de Reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución UZO-3 «La Cantera» del Plan General de Petrer.

Notificación a propietarios del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UZO-3 «La Cantera» del Plan General de Petrer (Alicante), promovido por la mercantil Gestaser Obras y Servicios S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como notificación contemplada en el artículo 416 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se prueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, por haberse intentado la notificación y no haberse podido practicar, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios.

ARTURO	VILLAPLANA BELTRÁN
MARIA	BENIGNILL COMINCHES
JOSÉ	PAYÁ BERNABÉ
TERESA	RICO GUARDIOLA
PABLO JESÚS	PAYÁ BERNABÉ
AMADOR	POVEDA BELTRÁN
MATILDE	NAVARRO POVEDA
ANA Mª	POVEDA POVEDA
JOSEFA	POVEDA POVEDA
AMADOR	POVEDA POVEDA
VICENTE JOSÉ	POVEDA POVEDA
JESÚS	EDMUNDO FÉREZ
FRANCISCA	VILLAPLANA POVEDA
Mª TERESA	BENIGNILLA VILLAPLANA
JOSÉ	MILLAN AMAT
ANA Mª	EDMUNDO VILLAPLANA
Mª JESÚS	BENIGNILLA VILLAPLANA
DOLORES	NAVARRO PLANELLES
FRANCISCA	TOPEDOTICA PAYÁ
MARCELINO	VILLAPLANA BELTRÁN
CARMEN	GARCÍA POVEDA
SINEMARA, S.L.	
VICENTE	TORRESA GARCÍA
FRANCISCA	RODRÍGUEZ GARCÍA
MANUEL	MURCIA CORREAS
Mª DEL CARMEN	DOLS POVEDA
CONRADO	BELTRÁN AMOROS
Mª DOLORES	BELTRÁN AMOROS
LUIS	LEONORÉS RICO
PEDRO LUIS	RICO CERDÁ
SANTIAGO	FIGUERAS CERMENOS
CONRADO GUANA	HELLIN AMAT
FRANCISCA I.	HELLIN AMAT
JORDA	HELLIN AMAT
ANTONIO ECOI	HELLIN AMAT
ENCARNACIÓN	RICO ANDREU
TOMÁS ANTONIO	MIRA FIGUERES
Mª JOSE	AGUA MONTON
DAVID	MIRA FIGUERES
CRISTINA	MARCELA MONTIÑEZ
LUIS	MIRA FIGUERES
REMEDIOS	AMOROS PÉREZ
MARINA VIRTUDES	RICO COLTES

GABRIEL	SANCHOZ CARRILLOS
BÉCTOR	MANUEL GUILLÉN
AYUNTAMIENTO	PETRER
DOLORES	NAVARRO PLANELLES
CONRADO	BELTRÁN PLANELLES
LUIS	SANCHO RICO
BANCO SABADELL, S.A.	
BANCO SANTANDER, S.A.	
BBVA (ANTES BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.)	
BANESTO (BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.)	
BANCAJA (ANTES BANCO CARACOLANO, S.A.)	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE UDOA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE UDOA	
PAU Y BERNABÉ S.L.	
JOSÉ	BERNABÉ TORDETA
REMEDIOS	MARTINEZ MALLEZPELA

Que la mercantil Gestaser Obras y Servicios S.L. en virtud de las facultades que le confiere el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en relación con el artículo 416 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) somete a información al público el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución UZO-3 «La Cantera» del Plan General de Petrer.

Con carácter previo a la reparcelación de los terrenos, el Urbanizador comunicó la aprobación del correspondiente Programa de Actuación Integrada, fehaciente e individualmente a los propietarios afectados, incorporando los contenidos establecidos en el artículo 166 de la LUV.

El referido proyecto de reparcelación forzosa se halla depositado en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Petrer, sito en la calle José Perseguer, número 2, 03610 de Petrer (Alicante), teléfono 96 698 94 10, fax: 96 695 56 57 y correo electrónico urbanismo@petrer.es Dicho proyecto se podrá consultar en la dependencia indicada en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, o bien a través de la página web municipal <http://petrer.es/cas/urbanismo.html>. Pudiéndose presentar ante el referido Ayuntamiento las alegaciones que se estimen pertinentes, y todo ello durante el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Dicho Proyecto de Reparcelación consta de los documentos y determinaciones reguladas en los artículos 175 y 176 de la LUV y en el artículo 411 del ROGTU.

En aplicación del artículo 172.3 de la LUV, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas, derechos reales y personales que conozcan y afecten a sus fincas, por lo que sirve la presente notificación como requerimiento para la aportación de la citada información, advirtiéndose asimismo que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación.

Especialmente, se requiere a los titulares de bienes y derechos afectados por la reparcelación para que aporten al expediente la documentación necesaria para practicar una

adecuada valoración de las construcciones, instalaciones, plantaciones y en su caso actividades que deban ser objeto de indemnización con cargo al proyecto de reparcelación forzosa.

Finalmente, señalar, por una parte, que se concederá audiencia por 15 días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a aquellos que resulten afectados por las modificaciones acordadas tras el período de información pública.

Y por otra, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.7 y 8 LUV, durante la exposición al público de la reparcelación, a fin de evitar el proindiviso, los interesados, podrán efectuarse requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto con indemnizaciones en metálico.

El requerimiento deberá cursarse mediante acta notarial y ofrecer, simultánea y alternativamente, el pago o el cobro de la indemnización en metálico, dando un plazo de 10 días al requerido para elegir si prefiere pagar o cobrar a un mismo precio unitario. El pago o consignación de la indemnización deberá ser objeto de garantía financiera con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparcelación. La aportación de la referida garantía es condición de eficacia de los indicados requerimientos. Si un propietario no atiende un requerimiento debidamente formulado se entenderá que prefiere cobrar y la reparcelación se aprobará en consecuencia.

Villena, 20 de octubre de 2010.

Por Gestaser Obras y Servicios S.L., Javier Gisbert Miralles.

1025559